



ESCRITURA DE COMPRA VENTA DE UN LOTE DE TERRENO

En José Gálvez, siendo las dos de la tarde del día once de marzo del dos mil trece se presentaron ante este despacho de este juzgado de paz de primera Nominación de éste distrito de José Gálvez, se presentaron de una parte los señores: Marcos Chávez Díaz, natural del caserío la congona, comprensión del distrito de Huasmín y residente en la provincia de Celendín domiciliado en el Jr Río de Janeiro C/2 S/n. de 36 años de edad, estado civil conviviente, de ocupación constructor, identificado con D.N.I. N°27057140 y su señora doña María Graciela Cojal Rodríguez, natural del caserío de Pedregal, comprensión del distrito de Huasmín, residente en la provincia de Celendín, con domicilio en el Jr Río de Janeiro C/2, S/N°, de 30 años de edad, estado civil conviviente, ocupación su casa, identificada con D.N.I. N°27080280, a estos se les denomina como vendedores, y de otra parte el señor Isidro Huari pata Guay gua, natural del caserío de Yana cancha-provincia de Bambamarca, distrito de la Encañada, y residente en la provincia de Celendín con Domicilio en el Jr Víctor Raúl Haya de la Torre N°103, de 58 años de edad, estado civil viudo, de ocupación agricultor, identificado con D.N.I. N° 27056006, a este se le denomina como comprador, Ambas partes contratantes entendidas en el idioma castellano y en pleno ejercicio de sus derechos civiles y en pleno uso de sus facultades mentales sin impedimento ninguno legal físico o psicológico que la ley les concede, cumpliendo con la ley del notariado 26 002 para contratar civilmente celebran el acto jurídico de compra venta, bajo las cláusulas siguientes-----



PRIMERO.-Los vendedores declaran ser propietarios de un lote de terreno ubicado en el lugar denominado taya pata, barrio de San Cayetano, distrito y provincia de Celendín, que fue adquirido por compra de los señores Pablo Felipe Jambo Marín y Aurelia Justina Marín Cueva de acuerdo a la escritura de compraventa, que obra en su poder, confeccionada en la fecha 12-01-2011, Y está encerrado dentro de las siguientes medidas y linde raciones. Perimétricas -----

Por el NORTE limita con la propiedad de Santos Huamán y mide 20 metros.-----

POR EL sur LIMITA con la propiedad de los mismos vendedores y mide 20 metros.-----

Por el ESTE limita con la propiedad de los mismos vendedores y mide y mide 8 metros.-----

Por el OESTE LIMITA CON la calle prolongación Moquegua con 8 metros.-----

SEGUNDO.-Por el presente acto jurídico, los vendedores, con su completa capacidad de ejercicio sin que medie dolo, error o engaño, violencia coacción intimidación u otra causal que pueda invalidar el presente acto jurídico, con su libre y espontánea voluntad se da en venta real y enajenación perpetua a favor de sus compradores, el bien inmueble descrito en la primera cláusula.-----

Incluyendo en la venta de sus aires y vuelos usos y costumbres entradas y salidas y todo cuanto lo que se encuentra dentro de la propiedad descrita que por hecho y derecho les corresponde a l comprador-

TERCERA.-Ambas partes contratantes expresan que el precio pactado es de SIETE MIL NUEVOS SOLES 7,000.00 NUEVOS SOLES. Que es recibido por sus vendedores a su entera satisfacción.-----

CUARTA.-Los vendedores declaran que sobre el bien inmueble objeto de compra venta no pesa ningún gravamen ni embargos que restrinjan el derecho de dominio del comprador no obstante se obligan al saneamiento por evicción de acuerdo a ley.-----